

PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS

No. REFERENCIA	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	ESTADO ACTUAL	PASIVO CONTINGENTE FALLOS EN CONTRA	ACTIVO CONTINGENTE - FALLOS A FAVOR
2011-00096	Acción Contractual	\$216.648.606,00	EPC S.A. ESP	Consorcio interventoría Aguas de Cundinamarca y otros. (Hidrotec SAS Ingenieros consultores - Hidrotec SAS en liquidación judicial; Consultar con profesionales y cia. Ltda; Seguros Córdor	I. Que se declare que el contratista, incumplió el contrato de interventoría No. 196 de 2006, generando perjuicios a EPC S.A ESP por no haber entregado los productos contratados. II. Que se declare que lo anterior constituye la ocurrencia de siniestro de incumplimiento. III. Que se declare que lo integrantes del Consorcio y Condor S.A., como garantes deberán pagar EPC SA ESP los daños y perjuicios causados con ocasión de la no entrega de los productos objeto del contrato SOP-196-2006.IV. Que se declare que el contrato de interventoría SOP-196-2006, debe ser liquidado de acuerdo con el dictamen pericial que al efecto se realizó.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE EPC CUANTIA: \$1.393.892.192 El 05 de abril de 2019, el TAC admite recurso de apelación presentado por los demandados en contra de la sentencia de 1 instancia. El 14/02/2020 EPC presenta alegatos de conclusión y a la fecha el expediente se encuentra al despacho para resolver el recurso.		PROBABLE AL 80%
2012-01068	Ejecutivo	\$2.666.218.348,00	EPC S.A. ESP	AGUAS DE CUNDINAMARCA Y OTROS	I. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago, en forma solidaria contra inversiones grandes vías e ingeniería Ltda, Grancolombiana de Ingeniería y Construcciones S.A, Ronald Ruiz y Carlos Vengal, a favor de EPC S.A ESP por la suma de \$2.666.218.348, monto a favor de EPC, en la liquidación unilateral del Contrato SOP-A-269 de 2007, de acuerdo con la resolución No. 237 del 12/09/2011; II. Intereses Moratorios desde la fecha en que se debió hacer el pago y; III. condenas en costas y agencias en derecho.	EN SENTENCIA DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE DECLARA NO PROBADA Y DESVIRTUADA LA TACHA DE FALSEDAD, ASI COMO LAS EXCEPCIONES PROMOVIDAS POR INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S. SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN		PROBABLE AL 70%
2012-01093	Ejecutivo	\$1.907.204.061,00	EPC S.A. ESP	SEGUROS COLPATRIA S.A.	I. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago, contra la sociedad compañía de SEGUROS COLPATRIA y a favor de EPC S.A ESP por la cobertura de cumplimiento, la suma (\$566.000.000).II. Por la cobertura de indevido manejo e incorrecta inversión del anticipo entregado al contratista por la suma de (\$1.341.204.061).III. Por los intereses moratorios de las anteriores sumas.	El 07 Jun 2017 se ordena permanecer el expediente en secretaría. hasta que termine el proceso contractual No. 2012-00364	POSIBLE AL 50%	
2012-00099	Ejecutivo	\$786.322.177,00	EPC S.A. ESP	CONSTRUCTORA ARKGO LTDA Y OTROS	I. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago, en forma solidaria contra los integrantes del CONSORCIO ACUEPLAN y a favor de EPC por la suma de (\$786.322.177,07) monto a favor de EPC resultante de la liquidación unilateral del contrato SOP-A-202 de 2006.II. Por los intereses moratorios de la suma anterior.III. por costas y agencias en derecho.	I. El 4 de junio de 2019 requiere a la alcaldía local de suba, para que informe respecto de la diligencia del 28 de febrero de 2019, y se le ordena comisionar a la alcaldía local de suba para que practique la diligencia de secuestro de bien inmueble de la parte demandada. II. Se fijó como fecha el 20 de febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de secuestre, la cual se suspendió hasta nuevo aviso por parte de la Alcaldía Local de Suba		PROBABLE AL 70%
2012-00087	Ejecutivo	\$899.873.890,75	EPC S.A. ESP	UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE CUNDINAMARCA	I. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de EPC S.A ESP por un valor de setecientos cincuenta millones doscientos tres mil pesos cuatrocientos diez y siete pesos (\$750.203.417) por concepto de saldo a favor de EPC consignado en el acta de liquidación unilateral del contrato de obra pública SOP-A 250 de 2007, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca Secretaría de Obras Publicas y la Unión Temporal de Aguas de Cundinamarca.	Diciembre 3 de 2019 se profiere auto que declara terminación del proceso y ordena entrega de títulos a EPC		PROBABLE AL 100%
2012-00364	Acción Contractual	\$1.097.204.061,00	SEGUROS COLPATRIA S.A.	EPC S.A. ESP	I. Que se DECLARE la nulidad de la resolución No. 69 del 07 de abril de 2011 y la resolución No. 121 de junio 13 de 2011 expedidas por el Gerente de EPC S.A ESP. II: Que se DECLARE que SEGUROS COLPATRIA no debe pagar a EPC S.A ESP la suma de 566.000.000 por concepto de la declaratoria de la ocurrencia del siniestro de incumplimiento. III: Que se DECLARE que SEGUROS COLPATRIA no debe pagar a EPC la suma de 1.341.204.061 como consecuencia de la declaratorio de la ocurrencia del siniestro de indevido manejo e incorrecta inversión del anticipo.	Febrero 17 de 2020 Ingresó el expediente al Despacho para proferir sentencia de primera instancia	POSIBLE AL 50%	
2012-00501	Acción Contractual	\$4.750.933.480,30	CONSTRUCTORA ARKGO LTDA Y OTROS	EPC S.A. ESP	I. Que se declare la modificación del aspecto económico de la liquidación unilateral del contrato SOP-A-202-2006, efectuada por EPC SA ESP mediante Resolución 218 del 18/07/2011 y confirmada a través de Resolución 233 del 31/08/2011. II. Que se declare patrimonialmente responsable a EPC SA ESP de los perjuicios causados a los integrantes del Consorcio ACUEPLAN, por la violación al principio de planeación, por la demora y los sobrecostos ocasionados en la etapa de inicio imputable a la Entidad, gastos administrativos por mayor permanencia. III. Que se declare responsable a la Entidad del desequilibrio económico del contrato, ajuste de precios del contrato SOP-A-202-2006, como consecuencia de la variación de precios de insumos y mano de obra.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 A FAVOR DE EPC i. Se negaron las pretensiones de la demanda, y ii. se condenó en costas. El 27 de noviembre de 2017 la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la anterior providencia, por lo que, a la fecha el expediente se encuentra en el Consejo de Estado al Despacho desde el 09 de agosto de 2019 para decidir al respecto.	POSIBLE AL 50%	
2013-01349	Acción Contractual	\$531.723.319,00	EPC S.A. ESP	Integrantes del consorcio Aguas de Cundinamarca: Grancolombiana de Ingeniería y Construcciones S.A. Grandicon S.A. hoy en liquidación - Grandicon S.A.; inversiones Grandes vías e Ingeniería SAS; Ronald Ruiz de León y Carlos Vengal Pérez.	I. Que los integrantes del Consorcio Aguas de Cundinamarca incumplieron el contrato de Obra SOP-A No. 269 de 2007, causando perjuicios a EPC S.A ESP por concepto de: 1. \$12.342.383 por el costo de personal requerido para preparar la nueva contratación para la ejecución de las obras no terminadas. 2. \$ 52.156.969.8 costo adicional para la supervisión de las obras ejecutadas en el contrato. 3. \$42.507.196.78 por el costo adicional para la interventoría de las obras no ejecutadas del contrato y contratadas nuevamente. 4. \$113.752.414,42 costo adicional de las obras no ejecutadas y 5. \$310.964.355,60 a título de perjuicio por el valor de los rendimientos correspondientes al anticipo que no fue amortizado. II. El consorcio señalado debe pagar solidariamente a EPC S.A ESP los perjuicios causados.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE EPC CUANTIA : \$531.723.319 Se presentaron alegatos de conclusión en segunda instancia el 25 de abril de 2019 en tiempo y oportunidad. Actualmente el expediente se encuentra al Despacho desde el 03 de febrero de 2020 para fallo de segunda instancia.		PROBABLE AL 80%

PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS

No. REFERENCIAL	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	ESTADO ACTUAL	PASIVO CONTINGENTE FALLOS EN CONTRA	ACTIVO CONTINGENTE - FALLOS A FAVOR
2013-01618	Acción Contractual	\$8.128.167.898,00	EPC S.A. ESP	H & H ARQUITECTURA S.A.; GAS KPITAL GR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL; MNV S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL; Y AGUAS DEL ALTO DE MAGDALENA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION JUDICIAL, en su condición de integrantes del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL	I. Se declare que las sociedades H & H ARQUITECTURA S.A.; GAS KPITAL GR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL; MNV S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL; Y AGUAS DEL ALTO DE MAGDALENA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION JUDICIAL, en su condición de integrantes del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL incumplieron el contrato de obra Pública SOP-A No. 247 DE 2007. II. Como consecuencia de lo anterior, se declare que las sociedades demandadas causaron perjuicios a EPC S.A. ESP y deben pagar solidariamente los perjuicios derivados del incumplimiento, junto con su actualización monetaria e intereses moratorios.	i.En audiencia inicial <u>se declara la caducidad de la Acción</u> , decisión que fue apelada por EPC S.A. ESP. ii.El 22 de abril de 2019 el Consejo de Estado recibe el expediente, siendo repartido al consejero Jaime Enrique Rodríguez Navas. A la fecha el proceso se encuentra al Despacho.	PROBABLE AL 70%	
2013-01670	Acción Contractual	\$908.387.888,55	EPC S.A. ESP	Integrantes de la Unión Temporal Aguas de Cundinamarca: Consultores Ingenieros y Arquitectos Ltda-Coinar Ltda; Construcivil Ingeniería Ltda; Inconsvitop Ltda; Fernando Alfonso Rojas Rincón, y Hildebrando Díaz Molano.	I. Que se declare que CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA; CONSTRUCTIVIL INGENIERÍA LTDA HOY SAS, INCONSVITOP LTDA, FERNANDO ALFONSO ROJAS Y RINCÓN HILDEBRANDO DÍAS MOLANO, integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE CUNDINAMARCA, incumplieron el contrato de obra SOP-A-250-2007. II. Que por lo anterior, se causo perjuicios a EPC SA ESP por valor de \$529.832.255,85 por concepto de \$490.585.422,08 correspondientes a los daños causados de las obras no ejecutadas, y \$39.246.833 por concepto del costo adicional de la contratación de una nueva interventoría para las obras no ejecutadas. III. Todos los integrantes del consorcio deben pagar solidariamente \$378.555.632,70 a título de sanción, por el incumplimiento del contrato No SOP-A-250-2007, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Decima Quinta del mismo.	I. Octubre 7/19: se llevo a cabo audiencia de pruebas declarando cerrado debate probatorio y ordenando traslado para alegar por el termino de 10 días. II. • Octubre 22/19: se radica alegatos de conclusión en representación de EPC.	POSIBLE AL 50%	
2013-00052	Reparación Directa	\$111.828.073,00	INGEAGUAS	EPC S.A. ESP	I. Se declare que Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, se enriqueció sin justa causa a consecuencia de los servicios que le prestó sin nexo contractual, la empresa INGEAGUAS SAS, con ocasión de la atención de las emergencias en los municipios de Funza, Cogua, Chia y Suesca. II.-Como consecuencia de la declaración anterior se condene a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, a pagar al demandante INGEAGUAS SAS,	I. Agosto 26/19: Auto resuelve recurso de queja revocando decisión del 26 de septiembre de 2018 que declaró nulidad desde audiencia inicial; ordena remitir expediente al despacho del magistrado BARRETO MOGOLLON ; y reconoce personería a apoderado de EPC. II. A la fecha el expediente se encuentra al Despacho, para continuar tramite del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia de fecha 30/11/2016 en la cual resuelve declarar responsable a EPC S.A. ESP por los daños causados a EPC S.A. ESP.	PROBABLE AL 70%	
2013-00426	Reparación Directa	\$136.749.475,00	CONSORCIO PLAN DE EMERGENCIAS	EPC S.A. ESP	I. Declárese que EPC S.A. ESP, la Gobernación de Cundinamarca, la Secretaria de Gobierno del Departamento se enriqueció sin justa causa a consecuencia de los servicios que le prestó sin nexo contractual, el Consorcio Plan de Emergencias 2011 con ocasión de la atención de las emergencias en los municipios de Tocancipa, Carmen de Carupa y Cota atendidas en el marco del Convenio Interadministrativo 021 de 2011. II. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a las partes involucradas a pagar al Consorcio Plan de Emergencias la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, (\$136.749.475) que debiera ser actualizada a la fecha de ejecutoria de la sentencia, como consecuencia de los servicios prestados.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE EPC I.En fecha 3 de julio de 2019 se notifica providencia - fallo de segunda instancia que confirma la sentencia de primera instancia en contra de EPC S.A. ESP II. El 16 de septiembre de 2019 se presenta tutela en contra la sentencia de segunda instancia por violación al debido proceso la cual fue resuelta desfavorablemente en segunda instancia por el Consejo de Estado	PROBABLE AL 100%	
2013-00185	Acción de Grupo	\$18.520.000.000,00	SERGIO HORACIO MIRANDA Y OTROS	MUNICIPIO DE SOACHA, EPC S.A. ESP Y OTROS	I. Que se declare solidariamente responsables a los demandados por los perjuicios causados a los habitantes dueños de establecimientos comerciales e industriales de los barrios Villa Sandra, el Arroyo y Villa Esperanza en Barreno, ubicados en la comuna 4 denominada " altos de cazuca", área urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), a raíz del deslizamiento de los terrenos de los dos primeros barrios y sepultamiento del ultimo, ocurrido en forma continua desde el 7 de Marzo de 2009 hasta Enero de 2012	En auto del 29 de agosto de 2019, se pone en conocimiento del auxiliar de justicia la solicitud de aclaración al dictamen pericial presentado por EPC S.A. ESP y se le concedió el termino de 10 días para aclarar el informe pericial. Ingresa el expediente al despacho con fecha Enero 28 de 2020	POSIBLE AL 50%	
2014-00179	Acción Contractual	\$18.753.495.111,19	EPC S.A. ESP	Consortio Anapoima. Integrado por H&H Arquitectura S.A.; Gas Kpital S.A. en liquidación judicial; MNV S.A. en liquidación judicial; Aguas del alto Magdalena S.A. S.A. ESP, en liquidación judicial	I. Que los integrantes del CONSORCIO ANAPOIMA: (i) H & H ARQUITECTURA S.A., (ii) GAS KPITAL GR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, (iii) MNV S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, y (iv) AGUAS DEL ALTO DE MAGDALENA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION JUDICIAL, incumplieron el Contrato de Obra Pública SOP-A No. 194 de 2006. II. Lo anterior causó perjuicios a EPC S.A. ESP, en la suma de \$ 13.189.968.326,87. III. Que se liquide el Contrato.	JUNIO 24/20: AUTO NIEGA ADICION DE LA SENTENCIA JUNIO 30/20: FIAN ESTADO POR MEDIOS ELECTRONICOS PERO SIN LINK PARA CONOCER LA PROVIDENCIA JULIO 23/20: REMITEN POR CORREO PROVIDENCIA	PROBABLE AL 90%	

PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS

No. REFERENCIA	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	ESTADO ACTUAL	PASIVO CONTINGENTE FALLOS EN CONTRA	ACTIVO CONTINGENTE - FALLOS A FAVOR
2014-00423	Acción Contractual	\$3.514.540.172,00	EPC S.A. ESP	Integrantes del consorcio Pantano de Arce II, conformado por Estructuras Especiales S.A.; Gran Colombia de Ingeniería y Construcciones S.A., en liquidación judicial; Luis Javier Carrascal Quin	I. Que se declare que los integrantes del Consorcio Pantano de Arce II, Estructuras especiales S.A, Gran Colombiana de Ingeniería y Construcciones S.A. en Liquidación Judicial y Luis Javier Carrascal Quin, en condición de miembros del Consorcio Pantano de Arce II, incumplieron el contrato de obra pública SOP-A-248-2007. II. Lo anterior, causo perjuicios a EPC SA en la suma de \$3.514.540.172, la cual deben pagar solidariamente a EPC SA ESP.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE EPC CUANTIA \$1.504.299,262 El expediente se encuentra desde el 01 de marzo de 2019 al despacho para fallo de segunda instancia..II. El 21 de mayo el Magistrado Ponente manifiesta impedimento dentro del proceso y el 22 de julio de 2019 se registra proyecto de sentencia. El 11/10/19 el expediente ingresa al despacho para fallo.		PROBABLE AL 80%
2014-00136	Ejecutivo	\$19.085.402.80	EPC S.A. ESP	UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE CUNDINAMARCA	I. Establecer si hay lugar o no a que la ejecutada Unión Temporal Aguas de Cundinamarca integrada por Consultores Ingenieros y Arquitectos LTDA, Hildebrando Diaz Molano y Fernando Alfonso Rojas Rincón deba pagar a la ejecutante la multa impuesta más los intereses moratorios causados, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la cesionaria del contrato de obra pública SOP-A-250-2007."	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA FAVORABLE A EPC CUANTIA \$ 72.463.400 Mediante auto del 29 de marzo de 2019 el Juzgado de conciliación ordena a EPC S.A ESP presentar la liquidación específica del capital y de los intereses para seguir adelante con la ejecución . EPC presenta la liquidación pertinente el 12 de abril de 2019, y el 11/09/19 el despacho aprueba la liquidación de crédito.		PROBABLE AL 100%
2014-00851	Acción Contractual	\$2.028.099.951,00	CONSORCIO PANTANO DE ARCE II.	EPC S.A. ESP	I. Qué se DECLARE que el contratante incumplió el contrato de obra No.SOP-A-248-2007. II. Que se DECLARE que la entidad CONTRATANTE incumplió con sus obligaciones derivadas de los principios de economía y planeación, por no contar con planos y diseños completos y adecuados que correspondieran a las condiciones reales del terreno. III. Que se declare que la entidad contratante por intermedio del interventor recibió la totalidad de tubería que se obligaba el contratista a suministrarla. IV. Que se DECLARE que son nulas las resoluciones 069 de 2011 y 121 de 2011 por las cuales se declara el incumplimiento del contrato y se resuelve el recurso de reposición. No son de recibo las primeras	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 A FAVOR DE EPC negando las pretensiones, interponiendo recurso de apelación la parte demandante. Junio 19 de 2020 Ingres a expediente al Despacho		PROBABLE AL 70%
2014-1952	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	\$50.000.000,00	CARLOS EDUARDO CAUCALI USAQUEN	EPC S.A. ESP	I. Se declare la nulidad del oficio G-112-566-2013 del 6 de noviembre de 2013 suscrito por EPC, donde comunican el retiro del servicio al señor Carlos Eduardo Caucali Usaquen. II Se ordene el reintegro y III. Se le paguen las prestaciones sociales dejadas de percibir.	En fallo del 30 de abril de 2020, se niega las pretensiones de la demanda. La sentencia se notifico por estado el 21 de julio de 2020, sin que a la fecha aparezca registrada la providencia.		POSIBLE AL 50%
2015-00499	Acción Contractual	\$249.817.764,00	EPC S.A. ESP	Bernardo Enrique Revueltas Sande	I. Que se declare que el demandado en su condición de contratista de interventoría SOP-A No. 268 de 2007 cuyo objeto es: " interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera del proyecto construcción de infraestructura regional para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Cundinamarca (construcción acueducto regional la mesa-Anapoima, fase 3" incumplió el precitado contrato, causando perjuicios a EPC.	• DICIEMBRE 19/20: PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENANDO AL DEMANDADO AL PAGO DE \$44.905.793,44 (MAYOR VALOR PAGADO POR INTERVENTORIA); \$8565.775,85 (ACTUALIZACION E INTERESES DEL ANTICIPO); \$2'033.773,78 (PROFESIONAL QUE HIZO BALANCE FINAL DE OBRAS); \$15'000.000,00 (PROFESIONAL QUE LIQUIDO PERJUICIOS); SIN CONDEN A COSTAS • ENERO 13/20: SE NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRONICO LA SENTENCIA A EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP		PROBABLE AL 80%
Expediente No. 2015-2774 acumulado al 2015-2490	Acción Contractual	\$1.220.860.621,00	EPC S.A. ESP	Universidad Nacional de Colombia	I. que se declare que la universidad nacional en su condición de contratista incumplió el contrato EPC-I-088-2010. II Que se declare que el incumplimiento ha generado perjuicios a EPC SA ESP, en la suma de 1.037.000.000.III que se liquide el contrato de acuerdo al dictamen pericial que para tal efecto se realice	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017 I. Se ordena Declarar judicialmente liquidado el contrato EPC-I-088-2010, con saldo a favor del contratista (\$209.811.891,80). II. El 19 de enero de 2018 el Consejo de Estado admite recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la anterior providencia , y desde 06 de abril de 2018 el expediente ingresa al despacho para fallo de segunda instancia.		PROBABLE AL 70%
2016-02417	Acción Contractual	\$479.662.587,00	CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA 2011	EPC S.A. ESP	I. Declarar que EPC SA ESP debe al Consorcio Aguas de Cundinamarca el saldo correspondiente al pago del paragrafo 4 de la clausula 4 de la adición 6 por el valor de 479,662,587 con sus intereses. II. declarar que el contrato fue alterado en sus condiciones tecnicas, financieras y economicas, debido a la mayor permanencia de obra.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEI 04 de MAYO de 2018 A FAVOR DE EPC I. Se negaron las pretensiones de la demanda y se 2. condeno en costas a la parte demandante, la cual debiera pagar a la parte demandada la suma de \$ 1.413.791.II. Asi las cosas, el 13 de agosto de 2018 el Consejo de Estado admite recurso de Apelación en contra de la anterior providencia. III. El 10 de mayo de los corrientes el despacho de conocimiento corre traslado para alegar de conclusion. IV. El 23 de mayo EPC S.A ESP presenta alegatos de conclusión.V. El 26 de julio de 2019 el expediente ingresa al despacho para fallo		PROBABLE AL 70%
2016-00301	Acción Contractual	\$373.596.660,53	UNION TEMPORAL RIO NEGRO	EPC S.A. ESP	I. Que se declare responsable de perjuicios materiales a EPC S.A ESP con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra Publica No. EPC-O-045-2010, toda vez que no se observo el principio de planeación, causando un desequilibrio economico al contratista. II. Se declare administrativamente responsable a EPC y por consiguiente sea condenada a pagar el monto de \$373.596.660,53 a titulo de perjuicios materiales.	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE EPC negando las pretensiones de la demanda. Marzo 2 de 2020 se radicaron los alegatos de segunda instancia en representación de EPC S.A ESP e ingresa el expediente al despacho el 23 de Junio de 2020		PROBABLE AL 70%

PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS

No. REFERENCIA	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	ESTADO ACTUAL	PASIVO CONTINGENTE FALLOS EN CONTRA	ACTIVO CONTINGENTE - FALLOS A FAVOR
2016-04041	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$235.384.820,40	Manuel Eduardo Aljure Salame	EPC S.A. ESP	I. Se declare la nulidad del acta de la junta directiva No. 67 de 2016 de fecha 2 de 2016, mediante la cual la junta directiva de EPC, discutió y aprobó la remoción del cargo del Gerente General. II. Se declare la nulidad del acta administrativo de fecha 2 de febrero de 2016, suscrito por Julio Roberto Salazar Perdomo mediante el cual se informa la remoción del cargo al Gerente General. III. se condene a la demandada a restituir al Dr. MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME, al cargo de gerente general de la empresa o a otro o igual de superior jerarquía. IV. se condene a EPC, a pagar los sueldos, reajustes, prestaciones, gastos de representación, primas y demás emolumentos propios del cargo que dejo de percibir desde la fecha en que fue removido.	II.El proceso se encuentra al Despacho por reparto en la Sección Segunda del Consejo de Estado desde el 2 de mayo de 2018 correspondiéndole al consejero Rafael Suarez Vargas con numero interno 1992-2018, a la espera de que se tramite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la desicion proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en audiencia inicial en la cual se declara probada la excepción de caducidad presentada por Empresas Publicas de Cundnamarca S.A ESP.	PROBABLE AL 60%	
2017-00374	Controversia Contractual	\$198.803.884,00	Consorcio P&P	EPC S.A. ESP	I. Que se declare que e Municipio de Agua de Dios incumplió el Contrato de Obra No. 02 de 2014, cuyo objeto es: " Construcción de redes de acueducto y alcantarillado via circunvalar sector los tronquitos-Estación de servicios del Municipio de Agua de Dios en el marco del convenio EPC-CI-050".II. Que se declare que el Municipio de Agua de Dios incumplio el contrato de obra No 02 de 2014, por no liquidar el contrato en los terminos establecidos en la ley y en el contrato, maxime cuando el pago final se encontraba supeditado a la liquidación del contrato. III. Que se declare el rompimiento de la ecuación financiera (...)	OCTUBRE 29/19: SE LLEVA A CABO AUDIENCIA INICIAL EN LA CUAL SE FIDJO EL LITIGIO Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS, CONCEDIENDO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EPC ANTE LA NEGATIVA A DECRETAR DICTAMEN PERICIAL. DICIEMBRE 9 DE 2019 INGRESO AL DESPACHO DEL MAGISTRADO FERNANDO IREGUI CAMELO PARA RESOLVER SOBRE EL TRAMITE DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO	POSIBLE AL 50%	
2017-01979	Controversia Contractual	\$475.640.702,00	Consorcio Logistica Hidraulica	EPC S.A. ESP	I. Lo que pretende el demandante es que se declare que EPC S.A. E.S.P., debe al Consorcio Logística Hidráulica el saldo correspondiente al parágrafo cuarto de la cláusula décima tercera, modificada por la prorroga No. 01 al contrato EPC-PDA-C-162-2011 y declarar que este contrato fue alterado en sus condiciones técnicas, financieras y económicas, que ocasiono un desequilibrio económico, por mayor permanencia en obra.	• JULIO 28/20: SE LLEVO A CABO LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL DCLARANDO SANEADO EL PROCESO, FIJANDOSE EL LITIGIO, DECLARANDO FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACION Y DECRETANDO LAS PRUEBAS DEL PROCESO, SEÑALANDO EL 27 DE AGOSTO DE 2020 PARA EVACUAR LAS PRUEBAS DECRETADAS	PROBABLE AL 70%	
2017-2265	Reparación Directa	\$1.297.910.524,00	Consorcio Aguas de Cundinamarca	EPC S.A ESP, MVCT y otros	I. Que se DECLARE que el CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA ha cumplido con las obligaciones que le eran exigibles para lograr la viabilización de los proyectos. II. Que se DECLARE que la entidad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA incumplió su deber de ejecutar las labores necesarias y requeridas para lograr la viabilización de los proyectos desarrollados por el demandado. III. Que, en consecuencia, se DECLARE LA RESPONSABILIDAD POR FALLA EN EL SERVICIO EN MODALIDAD DE OMISIÓN POR PARTE DE EPC S.A ESP.	I.El 19 de octubre de 2018 se concede apelación del auto que negó la reforma de la demanda. Por lo anterior el 06 de noviembre de 2018 el expediente fue remitido a la sección tercera del Consejo de Estado mediante oficio2018-JCGM-526. II. El consejo de estado revoca el auto que negó la reforma de la demanda, razón por la cual, el 06 de julio de 2020, se correo traslado a EPC para contestar, y el 28 de marzo se remite la contestación en tiempo y oportunidad.	POSIBLE AL 50%	
2017-2383	Controversia Contractual	\$424.134.454,00	Ingenieria y Consultoria Nacional (Inalcon S.A.S)	EPC S.A. ESP	I. Que se declare la nulidad de la Resolución 378 del 19 de julio de 2017 por medio del cual se adjudicó el Concurso de Méritos y la nulidad de absoluta de los Contratos EPC-PDA-C-377-2017, EPC-PDA-C-378-2017, EPC-PDA-C-379-2017, EPC-PDA-C-380-2017, derivados del C.M. y suscritos entre EPC y el Consorcio Cundinamarca 2017	I. El 19 de julio se recaudo el dictamen pericial decretado en audiencia inicial, se declaro cerrado el debate probatorio y se dispuso el traslado para alegar de conclusión por el termino de 10 días. II. El 23 de julio de 2019 EPC S.A ESP radico alegatos de conclusión en primera instancia. III. El 24 de julio de 2019 el expediente ingresa al despacho para sentencia-	POSIBLE AL 50%	
2018-00088	Controversia Contractual	\$83.994.596,00	Union Temporal Puesta en Marcha	EPC S.A. ESP	I,Que se DECLARE que la Unión Temporal Puesta en Marcha instaló y arregló a favor de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de la vega s.a. E.S.P. elementos eléctricos para poner en marcha la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), y que no fueron pagados ya que, según él, no estuvo dentro del presupuesto que hace parte del contrato. II. QUE se DECLARE que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA S.A. E.S.P. en virtud de su SUPREMACÍA Y/O IMPERILUM construyó a la UNIÓN TEMPORAL PUESTA EN MARCHA a la instalación y arreglos eléctricos mencionados en las PRETENSIONES UNO Y DOS en su Beneficio y de la PTAR, por fuera del marco del CONTRATO DE OBRA No. 0018 DE 2013 o con prescindencia del mismo"	I.Se asistió a audiencia inicial el 20 de marzo de 2019 en la que la juez, en el saneamiento del proceso, declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la dda del día 12/04/2018. Así las cosas, la dda se inadmite, y se ordena subsanar en el término de 10 días por el dte. Contra esa decisión el apoderado del dte presenta recurso de apelación que se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir al TAC sección 3. II. El 05 de agosto de 2019 el TAC revoca auto que declaro la nulidad.	POSIBLE AL 50%	
2018-0305	Reparación Directa	\$650.358.026,00	Miguel Hernando Rodríguez Urrea	EPC S.A. ESP	I. que se declare administrativamente responsable al municipio de GAMA y EPC como contratantes por los daños y perjuicios materiales de la muerte de la señora INOCENCIA BELTRAN BELTRAN por fallo en el servicio del contrato de obra EPC-O-184-2015 II,Que como consecuencia de lo anterior se condene al municipio y a EPC a pagar a favor de los herederos de INOCENCIA como reparacion de los daños ocasionados los perjuicios materiales y morales.	El 11 de abril EPC S.A ESP contesto la demanda en tiempo y oportunidad. El 06 de mayo de 2019, la parte demandante presenta reforma de la demanda. El 11 de febrero de 2020 EPC S.A ESP presentó contestación de la reforma de la demanda.	POSIBLE AL 50%	

PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS

No. REFERENCIA	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	ESTADO ACTUAL	PASIVO CONTINGENTE FALLOS EN CONTRA	ACTIVO CONTINGENTE - FALLOS A FAVOR
PENDIENTE	Controversia Contractual	\$260.700.677,12	EPC S.A. ESP	INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA SAS – INCIGE SAS	I. Que se encuentra viciada de nulidad por error en el consentimiento el acta de liquidación del contrato de Obra Pública No. PDA- O-278-2014 II. Que, como consecuencia de lo anterior, se ocasionó daño a EPC S.A ESP por lo tanto la firma demandada debe indemnizar el daño irrogado, atendiendo los principios de reparación integral y equidad y observando criterios técnicos actuariales. III. Que, para reparar el daño, INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S, debe reconocer y pagar a favor de EPC S.A ESP, las sumas que establezca el tribunal arbitral, por concepto del valor de las obras no ejecutadas y los perjuicios irrogados a título de daño emergente o lucro cesante, además de las actualizaciones e intereses moratorios a que haya lugar, liquidados dentro del proceso.	JULIO 28 DE 2020 SE RADICO LA DEMANDA ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		PROBABLE AL 70%
2018-0202	Controversia Contractual	\$85.000.000	EPC S.A. ESP	CONSORCIO V&S 2014	Perjuicios causados a EPC S.A ESP por incumplimiento de las obligaciones en el marco del contrato de interventoría.	<ul style="list-style-type: none"> JULIO 1/20: AUTO ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA JULIO 9/20: NOTIFICA AUTO POR ESTADO 	POSIBLE AL 65%	
2018--00258	Acción Contractual	\$210.055.340,56	CONSORCIO PLANES MAESTROS	EPC S.A. ESP	I. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 64 del 25 de mayo de 2016, mediante la cual se declaró el incumplimiento definitivo del contrato de consultoría No. PDA-C-266-2014 y la de la resolución No. 72 del 13 de junio de 2016 por medio de la cual se hace efectiva la cláusula penal. II. -Que se declare el incumplimiento del contrato aducido por parte de EPC S.A ESP. III. Que se condene a EPC S.A ESP al pago de (\$210.055.340) correspondiente al % de ejecución del contrato de consultoría.	<ul style="list-style-type: none"> FEBRERO 26/20: SE LLEVO A CABO AUDIENCIA INICIAL, DENTRO DE LA CUAL NO SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD, INTERPONIÉNDOSE Y SUSTENTÁNDOSE POR PARTE DE EPC S.A. ESP RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DETERMINACIÓN, RECURSO QUE FUE CONCEDIDO EN EL EFECTO SUSPENSIVO 	POSIBLE AL 50%	
2019-0033	Controversia Contractual	\$395.659.815,00	EPC S.A. ESP	HIDROOCCIDENTE	I. Que se declare el incumplimiento del Contrato de Consultoría pda-c-190-2015 cuyo objeto fue elaborar los estudios y diseños para la captación y aducción del acueducto x gravedad en el marco del PMA del Municipio de Puerto Salgar y que con ocasión a ello se causaron perjuicios a la entidad	I. El 15/02/2019 se radica demanda y se asigna el juzgado a través del reparto. II. El expediente actualmente se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda desde el. 22/02/2019		PROBABLE AL 65%
2019-617	Ejecutivo	\$62.135.962	EPC S.A. ESP	INTERAUDIT S.A.S	I. librar mandamiento de pago a favor de EPC en contra de INTERAUDIT por el pago de la sentencia ordinaria laboral 2013-000625 del 16 de octubre de 2015 II. se condene a los intereses.	I. El 14 de junio de 2019 se radica la demanda II. El 25 de junio de 2019 se rechaza la demanda por competencia III. El 09 de julio de 2019 se remite la demanda a los juzgados laborales IV. A la fecha, se espera que el despacho laboral avoque conocimiento		PROBABLE AL 100%
2019-00099	Verbal de pago por consignación	\$2.142.230	EPC S.A. ESP	LUIS ARTURO CARRASQUELLA MORA Y OTROS	I. Aceptar la oferta de pago que por conducto del suscrito hace la sociedad de EPC para extinguir la obligación de imposición de servidumbre en el lote la fortuna. II en consecuencia, de no oponerse los acreedores, en los terminos del Art 381 No. 3 del CGP solicito al señor juez la autorización para consignar la suma de dinero ofrecida 2.142.230	I. El 13 de agosto de 2019 se radica la demanda. II El expediente se encuentra al despacho para admitir la demanda		PROBABLE AL 100%
2019-00137	Laboral	\$452.135.671,00	Yenny Gutiérrez	EPC S.A. ESP	I. que se declare probado contrato realidad devenido de unos contratos de prestación de servicios suscritos entre JENNY GUTIERREZ ARGUELLES y EPC S.A ESP. II que se condene a pagar a EPC S.A ESP las prestaciones sociales desde el 21 de diciembre de 2010 al 31 de octubre de 2015. III. que se condene a pagar a EPC S.A ESP la indemnización por el no pago de las cesantías desde el 21 de diciembre de 2010 al 31 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> MARZO 11/20: SE ASISTIO AL JUZGADO A AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, LA CUAL NO SE CELBRÓ POR SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE POR INCAPACIDAD MEDICA MARZO 12/20: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2020, 8:30 A.M. 	PROBABLE AL 70%	
2019-00233	Laboral	\$407.970.770,00	Pedro Enrique López Cano	EPC S.A. ESP	I. Que se declare probado contrato realidad devenido de unos contratos de prestación de servicios suscritos entre PEDRO ENRIQUE LOPEZ y EPC S.A ESP. II. que se condene a pagar a epc las prestaciones sociales desde desde el 5 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2014; segundo periodo, desde el 3 de febrero de 2015 al 4 de marzo de 2016. III que se condene a pagar a epc la indemnización por el no pago de las cesantías desde el 5 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2014; segundo periodo, desde el 3 de febrero de 2015 al 4 de marzo de 2016	ENERO 21/19: AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 4 DE MAYO DE 2020, 9:00 A.M. PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE	PROBABLE AL 70%	
2019-0694	Acción Contractual	\$1.174.547.589,00	EPC S.A. ESP	CONSORCIO SES-ARQ	I. Se declare que el Contrato de Transacción celebrado entre EPC S.A ESP y el Consorcio SES-ARQ se encuentra viciado por error en el consentimiento inducido por el CONSORCIO SES-ARQ al aseverarse que la documentación allegada a la entidad demandante referente a la edición final de los proyectos involucrados en la transacción y a cargo del CONSORCIO SES-ARQ cumplieran los aspectos técnicos de diseño. II. Que declare la nulidad del contrato de transacción aducido.	ENERO 27/20: RADICAN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y ESCRITO DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN JUNIO 5/20: AUTO ORDENA NOTIFICAR. JULIO 2/20: NOTIFICA POR CORREO ELECTRONICO AUTO DE JUNIO 5/20	POSIBLE AL 50%	

PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS

No. REFERENCIA	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	ESTADO ACTUAL	PASIVO CONTINGENTE FALLOS EN CONTRA	ACTIVO CONTINGENTE - FALLOS A FAVOR
2019-0658	Acción Contractual	\$164.941.844,78	EPC S.A. ESP	CONSORCIO SES-ARQ	I.Se declare que el CONSORCIO SES-ARQ incumplió el contrato de transacción celebrado con EPC S.A. ESP al hacer entrega de la edición final de los proyectos involucrados en la transacción y a cargo del CONSORCIO SES-ARQ sin que cumpliera los aspectos técnicos de diseño requeridos para que obtuvieran el concepto de viabilidad, condicional o técnicamente aceptable de todos y cada uno de los proyectos, por la entidad viabilizadota correspondiente.	El 11 de septiembre de 2019, se radico la demanda. El 18 de septiembre de 2019 ingresa el expediente al despacho	POSIBLE AL 50%	
2019-00170	laboral	\$456.547.510,00	DORA LILIANA SARMIENTO AREVALO	EPC S.A. ESP	Pretensiones: que se declare que entre la demandante y EPC existio una relación laboral desde el 29 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2016, por lo tanto se condedne al pago de las prestaciones sociales.	JULIO 2/20: AUTO INADMITE CONTESTACION DEMANDA JULIO 3/20: NOTIFICA POR ESTADO PROVIDENCIA JULIO 10/20: SE RADICO PODER OTORGADO A MILTON LOZANO YANQUEN Y SE SUBSANO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA EN REPRESENTACION DE EPC S.A. ESP	PROBABLE 70%	
2019-00341	Acción de Repetición	\$137.932.069	EPC S.A. ESP	JUAN CARLOS PENAGOS Y OTROS	I.que los señores JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO, JACKELINE MENESES OLARTE, WILBER MAURICIO VARGAS GONZALEZ, DIDIA CONSUELO GUZMAN HERNANDEZ, JAIRO CALDERON TIQUE, MARIA CLARA DEL PILAR MOJICA RODRIGUEZ y MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ, en su calidad de integrantes del comité de contratos y del comité evaluador en el marco del Concurso de Méritos CM-PDA-002-2012, obraron a título de culpa grave, por haber violado manifiesta e inexcusable las normas de derecho, al desconocer el principio de selección objetiva, en la medida que a los integrantes del consorcio REDES SBIIF 2012 se les modificó las condiciones del proceso de selección, circunstancia que vicio la legalidad del acto administrativo No. 113 del 20 de diciembre de 2012 " Por medio de la cual se Adjudica el Concurso de Méritos bajo la Modalidad de Sistema Abierto CM-PDA-002-2012" por falsa motivación, afectando el orden de elegibilidad del contrista".	El 08 de noviembre de 2019 EPC S.A. ESP radico la demanda a la oficina de reparto de los Juzgados Administrativos	POSIBLE 50%	